

OTROSÍ NO. 15 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS

Entre los suscritos a saber,

- (i) PEI ASSET MANAGEMENT S.A.S., originador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS** (en adelante el “Originador”), sociedad identificada con N.I.T. 900.018.481-3 domiciliada en Bogotá D.C. y representada legalmente en este acto por Jairo Alberto Corrales, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma quien actúa en su calidad de representante legal del Originador debidamente facultado para dichos efectos; y, por el otro,
- (ii) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., agente de manejo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS** (en adelante el “Agente de Manejo”), sociedad de servicios financieros identificada con N.I.T. 800.256.769- 6, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, y legalmente representada en este acto por Edwin Roberto Díaz Chala, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma quien actúa en su calidad de representante legal del Agente de Manejo, debidamente facultado para dichos efectos, sociedad que, en conjunto con el Originador, serán denominadas como las “Partes”.

Las Partes han convenido celebrar el presente otrosí No. 15 (en adelante el “Otrosí No. 15”) al contrato de fiducia celebrado entre el Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo el 2 de febrero de 2006 (en adelante el “Contrato de Fiducia”), y cuya parte contractual originadora fue objeto de cesión a favor del Originador el 5 de noviembre de 2019.

Los términos iniciados en mayúscula a lo largo de este Otrosí No. 15 tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fiducia salvo que se indique lo contrario.

El presente Otrosí se regirá por lo establecido en el clausulado del mismo y en lo no previsto en el mismo, por la ley aplicable, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de febrero de 2006, la sociedad Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo celebraron el Contrato de Fiducia para llevar a cabo una titularización inmobiliaria,
2. Que el 14 de diciembre de 2006, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 1,
3. Que el 3 de marzo de 2008, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 2,
4. Que el 1 de junio de 2009, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 3,
5. Que el 16 de julio de 2010, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 4,

6. Que el 6 de octubre de 2010, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 5,
7. Que el 30 de septiembre de 2011, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 6,
8. Que el 10 de octubre de 2012, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 7,
9. Que el 16 de septiembre de 2013, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 8,
10. Que el 6 de diciembre de 2013, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 9,
11. Que el 29 de julio de 2014, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 10,
12. Que el 06 de septiembre de 2016, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 11,
13. Que el 09 de septiembre de 2016, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 12,
14. Que el 01 de octubre de 2018, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 13,
15. Que el 11 de junio de 2019, Estrategias Corporativas S.A. y el Agente de Manejo modificaron el Contrato de Fiducia mediante el otrosí No. 14,
16. Que el 5 de noviembre de 2019, Estrategias Corporativas S.A. cedió a favor de PEI Asset Management S.A.S. la posición contractual como Originador y Fideicomitente que detentaba en el Contrato de Fiducia,
17. Que el 29 de septiembre de 2020, en sede de la reunión No. 21 de la Asamblea General de Inversionistas que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2020, aprobó modificar el Contrato de Fiducia con el objeto de nombrar y designar a la sociedad de servicios financieros Fiduciaria Colombiana del Comercio Exterior S.A.-Fiducoldex como Representante Legal de los Inversionistas del PEI,
18. Que tomando en consideración lo anterior, las Partes han acordado suscribir este Otrosí No. 15 que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1 Las Partes acuerdan modificar la definición de la expresión “Representante Legal de los Inversionistas” en la sección de definiciones del Contrato de Fiducia, la cual en adelante se entenderá lecrá de la siguiente manera:

(...)

*“**Representante Legal de los Inversionistas**” es la sociedad de servicios financieros Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – Fiducoldex, o la fiduciaria que seleccione la Asamblea General de Inversionistas para reemplazarla”.*

(...)

Cláusula 2 Las Partes acuerdan modificar el numeral 3.5 de la Cláusula 3 del Contrato de Fiducia, la cual en adelante se entenderá pactada según los siguientes términos y condiciones:

(...)

“3.5. Representante Legal de los Inversionistas: será la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -Fiducoldex, quien actuará como Representante Legal de los Inversionistas para el Programa de Emisión y, en tal carácter, deberá ejercer los derechos y defender los intereses comunes o colectivos de los Inversionistas de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, el Prospecto y el Contrato de Representación Legal de los Inversionistas, el cual hace parte del presente Contrato como Anexo 2”.

(...)

Cláusula 3 Las Partes acuerdan modificar el numeral 14.1 de la Cláusula 14 del Contrato de Fiducia, la cual en adelante se entenderá pactada según los siguientes términos y condiciones:

(...)

“14.1. Habrá un solo Representante Legal de los Inversionistas para el Programa de Emisión y será la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, o la fiduciaria que selecciones la Asamblea General de Inversionistas para reemplazarla”.

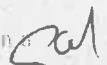
(...)

Cláusula 4 Se modifica y reemplaza en su totalidad el anexo No. 2 al Contrato de Fiducia “Contrato de Representación Legal de Inversionistas” por el documento que forma parte integral de este Otrosí No. 15 como Anexo A.

Cláusula 5 El presente Otrosí No. 15 rige a partir de la fecha en la que la Superintendencia Financiera de Colombia autorice la suscripción de la adenda respectiva al Prospecto de los títulos participativos del PEI, por medio de la cual se incorporan las modificaciones aquí previstas al Contrato de Fiducia.

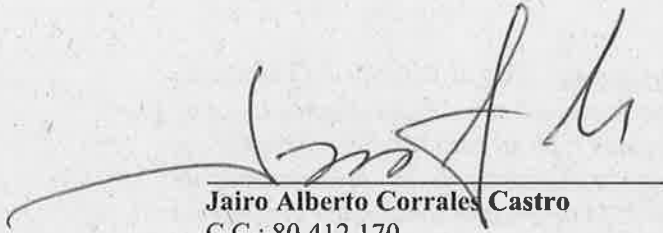
Cláusula 6 Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Fiducia no serán objeto de modificación alguna a través del presente Otrosí No. 15.

[sigue página de firmas]



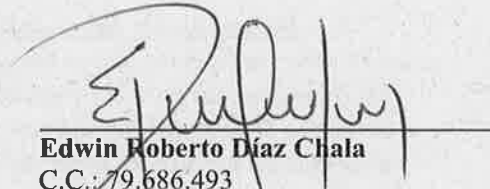
[página de firmas]

EL ORIGINADOR



Jairo Alberto Corrales Castro
C.C.: 80.412.170
Representante Legal
PEI Asset Management S.A.S., actuando en su
función de originador del Patrimonio
Estrategias Inmobiliarias- PEI.

EL AGENTE DE MANEJO



Edwin Roberto Díaz Chala
C.C.: 79.686.493
Representante Legal
Fiduciaria Corficolombiana S.A., actuando
únicamente en su calidad de Agente de Manejo
y vocera del Patrimonio Autónomo
Estrategias Inmobiliarias- PEI.

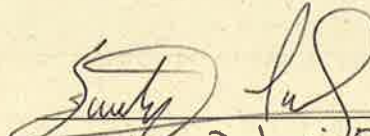
Los inversionistas representados por Fiduciaria Colombiana del Comercio Exterior – Fiducoldex S.A. en su calidad de Representante Legal de los Inversionistas y el Centro Rural Sofia Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
INVERSIONISTAS**

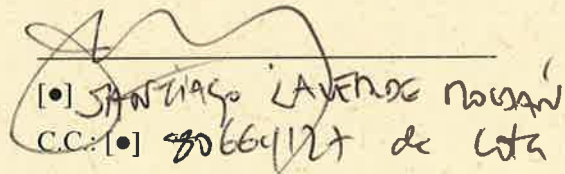


Ricardo Herrera Castillo
C.C.: 79.505.704
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A.

BENEFICIARIOS



[•] Santiago Restrepo Barrera
C.C.: [•] 102072606A
Representante Legal
Centro Rural Sofia Koppel de Pardo



[•] Santiago Laverde Naranjo
C.C.: [•] 80664127 de Lora
Representante Legal
Asociación Santa Cruz

